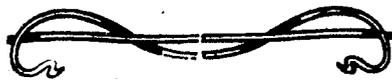


AYUNTAMIENTO DE CEUTA



BOLETIN OFICIAL



Año VII

Núm. 335

Imp. AFRICA
CEUTA

BOLETIN OFICIAL

DE CEUTA

JUEVES 15 DE DICIEMBRE DE 1932



SE PUBLICA LOS JUEVES

477

PALACIO MUNICIPAL

HORAS DE AUDIENCIA DEL SR. ALCALDE, TODOS
LOS DÍAS LABORABLES: De 10 a 11.

HORAS DE OFICINA:

En todos los Negociados: De 10 a 14 y de 17 a 19.

478

FARMACIA MUNICIPAL

HORAS PARA EL DESPACHO DE RECETAS:

Todos los días, incluso los festivos, de 10 a las 22.

LABORATORIO MUNICIPAL

Todos los días laborables de 10 a 13.

430

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Por el presente se hace saber a todos los comerciantes de esta localidad que suministran artículos a esta Corporación, que las facturas que han de aprobarse el pago de las mismas en las sesiones que celebra el Ayuntamiento cada miércoles, se admitirán hasta las DOCE horas del MARTES anterior al indicado día, en la Oficina de Intervención.

2344

Ayuntamiento de Ceuta

AVISO

Necesitando adquirir esta Corporación tres neumáticos de aire, o sean tres cubiertas con sus correspondientes cámaras, con destino a un tanque del servicio contra-incendios, se pone en conocimiento de los industriales que hasta las doce horas del día 20 del actual se admitirán en esta Secretaría municipal proposiciones que deberán presentarse en pliego cerrado.

Ceuta 8 de diciembre de 1932.

El Secretario.
Alfredo Meca.

2845

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

Dacosta Dacosta Juan, hijo de Manuel y de Ana, natural de Santa Lucía (Portugal), filiado en el Tercio en el Banderín de Huelva, de 27 años de edad, de estado soltero, avecindado últimamente en el pueblo natal, de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba regular, color bueno, frente despejada, aire marcial y sin señas particulares visibles: reclamado en causa que se le instruye por el supuesto delito de homicidio, comparecerá en el plazo de 30 días a partir del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y Boletines oficiales de Huelva y Ceuta, ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio Rodríguez Valdés Molón, en su despacho oficial sito en el Acuartelamiento de Riffien, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde

Riffien 7 de diciembre de 1932.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

2342

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado, se cita, llama y emplaza al procesado Remigio Domínguez, de unos veintitrés años, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 516 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policía procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 30 de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

José Soler

El Secretario Judicial
Jaime Fernández

2338

Tercio.-Segunda Legión

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

José Luis Julia García, hijo de Juan y de Encarnación, natural de Cádiz, Ayuntamiento de ídem, provincia de ídem, de estado soltero, profesión estudiante, de 32 años de edad, estatura un metro seiscientos mm., pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca pequeña, color sano y sin ninguna seña particular; procesado en causa que se le sigue por el delito de hurto, comparecerá en el término de 30 días ante el Teniente Juez Instructor del Tercio don Florencio

Rodríguez Valdés, con domicilio en el Acuartelamiento de Riffien (Ceuta), bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Riffien 28 de noviembre de 1932.

El Teniente Juez Instructor,
Florencio R. Valdés

2349

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza a la denunciada María de la Paz Rodríguez Cortés, hija de Fernando y Dolores, de 27 años de edad, soltera, natural de Medina Sidonia (Cádiz), domiciliada últimamente en el Callejón de Peligros número 4, comparecerá ante este Juzgado municipal sito en la calle de Sagasta número 2 principal, el día 19 de diciembre próximo a las cuatro de su tarde a celebrar el juicio de faltas seguido contra la misma y Alberto Marcuchi por escándalo señalado con el número 1093 de 1932, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho,

Dado en Ceuta a 30 de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila

2347

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Caño y otro por lesiones con el número 1050 de 1932 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta a 3 de diciembre de 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra los denunciados Antonio Cano Puche y Yilali Ben Mohamed. Fallo que debo condenar y condeno a los

denunciados Yilali Ben Mohamed y Antonio Cano Puche a la pena de seis días de arresto menor al primero y a quince días de arresto al segundo y ambos al pago de las costas de este juicio.

Notificándose la presente a los condenados por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda, rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación a los condenados expido el presente visado por el Sr. Juez.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

2348

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Por el presente se cita llama y emplaza al denunciado Cándido Gijon Garbi, hijo de Cándido y Carmen, de 31 años de edad, casado, pintor, natural de Berna (Granada), domiciliado últimamente en Jadú calle N. número 22, comparecerá ante este Juzgado municipal, el día diez y nueve del actual a las cuatro de su tarde a celebrar el juicio de faltas seguido contra el mismo por escándalo con el número 1194 de 1932, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ceuta a 1.º de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila

2340

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Francisco de Caveda y Salcedo Juez municipal de Ceuta por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de don Francisco Rufz Medina contra don Andrés

Muñoz Gálvez al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles los que han sido justipreciados en la cantidad de 813 pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta señalándose para el acto del remate el día 16 de diciembre del año actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sagasta número 2 haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo: que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 6 de noviembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario suplente,
Juan Avila

2341

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Francisco de Caveda y Salcedo Juez municipal de Ceuta por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de don Francisco Gómez Marcelo contra don Andrés Muñoz Gálvez al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles los que han sido justipreciados en la cantidad de 780 pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta, señalándose para el acto del remate el día 13 de diciembre del año actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sagasta número 2, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 2 de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila

INTERVENCION DEL AYUNTAMIENTO DE CEUTA

EJERCICIO DE 1932

MES DE DICIEMBRE

DISTRIBUCION DE LOS FONDOS, por artículos y capítulos del presupuesto que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, se propone al Ayuntamiento con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Artículos	CAPITULO I Obligaciones generales	Haberes personal y exigible		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
2.º	Pensiones	8.500	00	»	»	8.500	00
3.º	Operaciones de crédito municipal	»	»	5.000	00	5.000	00
4.º	Créditos reconocidos	»	»	»	»	»	»
5.º	Litigios	3.750	00	550	00	4.300	00
7.º	Contribuciones e impuestos.	»	»	75	00	75	00
8.º	Anuncios y suscripciones	800	00	300	00	1.100	00
10.º	Compromisos varios	210	00	823	73	1.033	73
11.º	Cargas por servicio del Estado	1.114	00	500	00	1.614	00
	CAPITULO II Representación municipal						
1.º	Del Ayuntamiento	1.500	00	4.000	00	5.500	00
2.º	Del Alcalde	937	50	»	»	937	50
	CAPITULO III Vigilancia y seguridad						
1.º	Guardia Municipal	20.300	00	3.307	28	23.607	28
2.º	Socorro de incendios y salvamento	7.000	00	500	00	7.500	00
3.º	Guardas Jurados de Barriadas	1.211	40	50	00	1.261	40
	CAPITULO IV Policía urbana y rural						
1.º	Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos	11.195	00	100	00	11.295	00
2.º	Mercados y puestos públicos	1.463	33	»	»	1.463	33
4.º	Mataderos	6.967	33	300	00	7.267	33
7.º	Extinción de animales dañinos	209	25	300	00	509	25
	CAPITULO V Recaudación						
1.º	Administración, Inspección, Vigilancia e Investigación.	»	»	100	00	100	00
2.º	Recaudadores y agentes	3.700	00	250	00	3.950	00
	CAPITULO VI Personal y material de oficinas						
1.º	De oficinas centrales	21.775	00	2.000	00	23.775	00
2.º	De otras dependencias.	3.400	00	»	»	3.400	00
	CAPITULO VII Salubridad e higiene						
1.º	Aguas potables y residuarias	7.500	00	100	00	7.600	00
2.º	Limpieza de la vía pública	15.775	00	»	»	15.775	00
3.º	Cementerios	1.068	24	50	00	1.118	24
4.º	Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas	1.390	00	200	00	1.590	00
5.º	Desinfecciones	1.525	00	»	»	1.525	00
6.º	Epidemias	160	00	»	»	160	00
9.º	Higiene pecuaria.	50	00	»	»	50	00
10.º	Evacuatorios públicos	380	00	25	00	405	00

Artículos	CAPITULO VIII Beneficencia	Haberes personal y exigibles		Diferibles o voluntarios		TOTAL	
		Pesetas		Pesetas		Pesetas	
1.º	Auxilios médicos-farmacéuticos	11.000	00	3.000	00	14.000	00
2.º	Hospitales municipales	2.750	00	13.500	00	16.250	00
3.º	Instituciones benéficas municipales	291	66	25	00	316	66
4.º	Socorro y conducción de pobres, transeuntes y emigrados pobres	»	»	1.000	00	1.000	00
5.º	Calamidades públicas	»	»	1.000	00	1.000	00
	CAPITULO IX Asistencia social						
1.º	Juntas locales	520	00	»	»	520	00
2.º	Fomento de casas baratas	»	»	»	»	»	»
3.º	Seguros sociales	3.000	00	»	»	3.000	00
4.º	Retiros obreros	»	»	»	»	»	»
7.º	Atenciones diversas	340	00	»	»	340	00
8.º	Junta de Asistencia Social	»	»	7.500	00	7.500	00
	CAPITULO X Instrucción pública						
1.º	Prestación al Estado por servicios de Instrucción Primaria...	16.370	00	300	00	16.670	00
2.º	Escuelas municipales de Instrucción Primaria	250	00	»	»	250	00
4.º	Enseñanzas especiales	1.000	00	2.480	00	3.480	00
5.º	Escuelas y talleres profesionales	485	00	300	00	785	00
6.º	Instituciones culturales	»	»	166	66	166	66
	CAPITULO XI Obras públicas						
1.º	Edificaciones	250	00	500	00	750	00
2.º	Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas	6.000	00	1.000	00	7.000	00
3.º	Vías públicas	15.000	00	2.000	00	17.000	00
6.º	Parques y jardines	5.250	00	300	00	5.550	00
7.º	Proyectos y planos	»	»	»	»	»	»
8.º	Nuevas conducciones de aguas	»	»	»	»	»	»
	CAPITULO XIII Fomento de los intereses comunales						
3.º	Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos	»	»	»	»	»	»
5.º	Auxilios para el fomento de la producción y del trabajo y del turismo	»	»	250	00	250	00
	CAPITULO XVIII Imprevistos						
Unico	Gastos imprevistos	»	»	250	00	250	00
	CAPITULO XIX Resultas						
Unico	Obligaciones de presupuestos cerrados	2.000	00	»	»	2.000	00
	TOTAL GENERAL DE GASTOS.	186.387	81	52.102	67	238.490	48

En Ceuta a 1.º de diciembre de 1932.

El Interventor,

L. Martínez y Barrie.

2339

Fuerzas Militares de Marruecos

Juzgado de Instrucción

REQUISITORIA

(Gallego Pérez Agustín, hijo de Eduardo y de Dolores, natural de Madrid, Ayuntamiento de íd., provincia de íd., de estado viudo, profesión relojero, de 45 años de edad, estatura un metro 623 milímetros, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca regular, domiciliado últimamente en Ceuta, provincia de Cádiz, procesado por ofensa al Cuerpo del Ejército, comparecerá en término de treinta días, ante el Comandante Juez Instructor de la Circunscripción Occidental de Marruecos, don Ramón Buesa Arguinchona, residente en Ceuta Paseo Colón número 10; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta a 6 de diciembre de 1932.

El Comandante Juez Instructor,
Ramón Buesa.

2350

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ali Ben Abbas por vejación con el número 1001 de 1932 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta 3 de diciembre de 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Ali Ben Abbas Ben Hamed. Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Ali Ben Abbas Ben Hamed a la pena de treinta pesetas de multa, declarando de oficio las costas de este juicio por ser indígena el condenado.

Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda, rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Ofi-

cial» y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

2351

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Mohamed Ben Hamed y otro por lesiones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta 27 de noviembre de 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra los denunciados Hamed Azquir Ben y Mohamed Ben Hamed. Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mohamed Ben Hamed Ceuti a la pena de diez días de arresto menor y a que indemnice al perjudicado Francisco Ruiz en la cantidad de 2'50 pesetas declarándose de oficio las costas por ser indígena y absuelvo libremente a Hamed Azquir Ben Abselam.

Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda, rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

2346

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Juan Sánchez Ramos por lesiones se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta a treinta de noviembre de 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Juan Sánchez Ramos. Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Sánchez Ramos a la pena de diez días de arresto menor y pago de las costas de este juicio.

Notificándose la presente al condenado y al denunciante por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda, rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al condenado y al denunciante, expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario,
Juan Avila.

23.6

Juzgado Municipal de Ceuta EDICTO

En el expediente de Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Antonio Machado por lesiones con el número 937 de 1932 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA.—Ceuta 3 de diciembre de 1932.

El Tribunal municipal habiendo visto las presentes diligencias de Juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de la otra el denunciado Antonio Machado. Fallo que debo condenar y condeno en rebeldía al denunciado Antonio Machado a la pena de seis días de arresto menor, reprensión y pago de las costas.

Notificándose la presente al condenado por medio de edicto que se insertará en el «Boletín Oficial». Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Caveda, rubricado.—La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha y para su inserción en el «Boletín Oficial» y sirva de notificación al condenado expido el presente, visado por el Sr. Juez.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda.

El Secretario,
Juan Avila

2354

Ayuntamiento de Ceuta EDICTO

Don José Blanco Pérez, Agente ejecutivo del ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

HAGO SABER. Que habiendo quedado desierta la subasta señalada para las doce horas del día diez del actual de un barracón de madera con sus enseres, sito en la rampa de la Pescadería, que era de la propiedad de don Fernando Ruiz y que fué embargado por esta Agencia ejecutiva por débitos a la Corporación municipal por arbitrios de ocupación de vía pública con el mismo, se saca éste nuevamente a subasta cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las doce horas del día diez y seis del actual, advirtiéndose que si en este acto no fuera adjudicado dicho barracón quedará éste sujeto a subasta libre durante el plazo de tres días, pasados los cuales si no hubiere postor quedará el mismo a disposición de la Corporación.

El tipo que ha de servir de remate será el de cuatrocientas pesetas que es el tipo de tasación.

La que se hace público para general conocimiento.

Ceuta 13 de Diciembre 1932.

José Blanco.

2352

Ministerio de la Gobernación Dirección general de Administración

Para aplicar con eficacia un ordenamiento adecuado en la obra a realizar para la total incorporación de los Municipios españoles a la obra de la República, sacudiendo su actual inercia y elevándose de la situación a que el viejo sistema político les ha conducido, innegable que lo primero que se precisa es conocer a fondo y en detalle su estado y necesidades, las causas determinantes de su penuria o atascamiento en el desenvolvimiento de sus peculiares actividades, cosa no muy sencilla sin la cooperación de todos cuantos intervienen en el ejercicio de las funciones administrativas locales, muy especialmente de los propios Municipios, primeros interesados en la gran obra de la reorganización que la República ha de operar en la vida local española.

Pensar, sin esos antecedentes, recogidos minu-

ciosa y detalladamente, y examinados con serena y reflexiva crítica, dictar disposiciones de carácter general en materia municipal, campo en el que los organismos representativos, en gama variadísima, destacan tipos tan definidos y diferentes como los constituidos por los Ayuntamientos de las grandes urbes y principales capitalidades; los de concentraciones marcadamente urbanas, y los Ayuntamientos rurales, destacándose aún dentro de estas concentraciones, con perfiles varios, los Municipios de zonas industriales, los de agrupaciones agrícolas, los pesqueros y los forestales, cada uno con actividades totalmente diferentes, y muchas veces contrapuestas, sería incurrir en un vicio de unitarismo legal que acusaría una acción de Gobierno contraria a las realidades de la vida local española, cuyo normal desarrollo y posible acrecentamiento trata de vigilar la República, que ha proclamado en su Constitución y mantiene en su credo la autonomía de los Municipios.

Poseer una estadística comprensiva de cada una de las actividades que en la esfera municipal tienen adecuado asiento y desarrollo, con datos veraces, recogidos con toda escrupulosidad, es de apremiante necesidad, tanto para el estudio del nuevo Código administrativo local, como para la acertada intervención de esta Dirección general en la propuesta de soluciones para los problemas pendientes en los Municipios españoles. En esta obra resultará útil y provechoso el concurso de los Ayuntamientos, de las Secciones de Presupuestos y Cuentas, de los Colegios oficiales del Secretariado, Interventores y Depositarios de la Administración local, a los que se asigna un cometido en esta obra, y de cuantos espera obtener esta Dirección general una colaboración entusiasta en provecho de la Administración local. Para obtenerla en los términos precisos, a un conocimiento exacto de la actual situación de la vida local española, esta Dirección general se ha servido disponer:

1.º Que, a partir de la publicación en la «Gaceta de Madrid» de los modelos que se acompañan

a esta circular y en el término de veinte días, los distintos organismos que se detallarán elevarán a esta Dirección general, por conducto de los Gobernadores civiles, duplicados de aquéllos, con los datos que en los mismos se solicitan, expuestos con toda claridad y veracidad, siendo responsables sus autores de toda falsedad que en ellos quede consignada.

2.º El modelo A. lo llenarán los señores Secretarios de los Ayuntamientos, quienes, por duplicado, los elevarán a su Colegio respectivo, para que éste, una vez examinados, y con el visto bueno de su Presidente, que garantice la legitimidad de la firma del titular que autorice el documento referido, los curse a esta Dirección general por conducto del Gobierno civil respectivo.

3.º El modelo B. lo llenarán los señores Jefes de las Secciones de Presupuestos de las Delegaciones de Hacienda, y en las Vascongadas y Navarra, los Secretarios de los organismos económicoadministrativos encargados de la aprobación de los presupuestos y cuentas municipales.

4.º El modelo C. lo llenarán, bajo su personal y exclusiva responsabilidad, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos.

5.º El modelo D. lo llenarán los señores Inspector municipal de Sanidad y Secretario de Ayuntamiento, y será visado por el Sr. Alcalde Presidente.

6.º Del exacto cumplimiento de lo preceptuado serán responsables los obligados a llenar los modelos, y esas responsabilidades de índole administrativa por negligencia las exigirá esta Dirección general. Los modelos estadísticos a que se refiere la presente circular habrán de tener las dimensiones de folio corriente, y estar redactados precisamente en la misma forma de los modelos oficiales que publican, siendo rechazados cuantos no reúnan las condiciones exigidas.

Madrid, 3 de Diciembre de 1932.

El Director general,
José Calviño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de _____

Provincia de _____

PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO

CAPITULOS	GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS		
		Por capitulos.—Pesetas		
		1925	1930	1932
1.º Obligaciones generales				
2.º Representación municipal.				
3.º Vigilancia y seguridad				
4.º Policía urbana y rural.				
5.º Recaudación				
6.º Personal y material de oficina				
7.º Salubridad e higiene				
8.º Beneficencia				
9.º Asistencia social				
10. Instrucción pública				
11. Obras públicas				
12. Montes				
13. Fomento de los intereses comunales				
14. Servicios municipalizados.				
15. Entidades menores				
16. Agrupación forzosa del Municipio.				
17. Imprevistos				
18. Resultas				
TOTALES.				
INGRESOS				
1.º Rentas.				
2.º Aprovechamientos de bienes comunales				
3.º Subvenciones				
4.º Servicios municipalizados.				
5.º Eventuales y extraordinarios				
6.º Arbitrios con fines no fiscales				
7.º Contribuciones especiales.				
8.º Derechos y tasas				
9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales				
10. Imposición municipal.				
11. Multas.				
12. Mancomunidades				
13. Entidades menores				
14. Agrupación forzosa del Municipio.				
15. Resultas				
TOTALES.				

PRESUPUESTOS EXTRAORDINARIOS

Importe de los aprobados a partir del año 1925
Detalle de su aplicación y destino

EXACCIONES MUNICIPALES

Numeración de los impuestos y tasas establecidos por el Ayuntamiento:
Ordenanza núm. 1
— núm. 2
— núm. 3

(seguir la numeración hasta completar la correspondiente a todas las ordenanzas de exacciones municipales aprobadas y en vigor en el Ayuntamiento).

de Diciembre de 1932.

El Jefe de la Sección provincial de Administración local.

Modelo C.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**

Ayuntamiento de

Provincia de

COMPOSICION DEL AYUNTAMIENTO

CARGOS	NOMBRES	FILIACION POLITICA	FECHA DE LA ELECCION
Alcalde	Don		
Primer Teniente de Alcalde	Don		
Segundo Teniente de Alcalde	Don		
Tercero Teniente de Alcalde	Don		
Etc	Don		
Procurador Síndico	Don		
Regidores	Don		
	Don		

DATOS GENERALES DEL MUNICIPIO

Extensión superficial del territorio municipal: metros cuadrados, correspondiendo a zona urbanizada. metros cuadrados; a zona forestal. metros cuadrados; a zona agrícola. metros cuadrados; a zona marítima. metros cuadrados; a zona minera. metros cuadrados.

Habitantes según el último Censo de población: Idem según el Padrón último y sus rectificaciones: De ellos, con calidad de vecinos:

Carreteras que cruzan el término municipal:

Ferrocarriles que cruzan el término municipal:

Distancia, caso negativo, a la carretera más próxima, especificando su nombre:

Distancia, caso negativo, a la estación de ferrocarril más próxima, detallando la línea férrea a que pertenece:

Estación telegráfica:

Caso negativo, señalar la más próxima

Estación telefónica:

Caso negativo, señalar la más próxima

Estafeta de Correos:

Caso negativo, señalar la más próxima

Agregados del término municipal:

Día en que se celebra sesión el Ayuntamiento: ¿Cuántas sesiones ha celebrado con carácter ordinario en el presente año? ¿Cuántas con carácter extraordinario?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para régimen interior de la Corporación?

¿Tiene el Ayuntamiento aprobado y en vigor reglamento para la celebración de sesiones y Comisiones?

¿En qué fecha se realizó el último inventario de bienes municipales? ¿A cuánto asciende la valoración de ese inventario? ¿Qué deuda municipal tiene ese Ayuntamiento?

¿Qué interés satisface por las obligaciones de su deuda municipal? ¿Está al corriente en el pago de sus atenciones de carácter ordinario? Idem en el de las de carácter extraordinario?

¿A cuánto asciende la liquidación del último presupuesto?

¿Cuál es la fuente principal de riqueza de ese Ayuntamiento?

Organizaciones de tipo sindical que funcionan en el Municipio

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo político existentes en el Municipio:

Número de afiliados de cada una de ellas:

Organizaciones de tipo cooperativista existentes en el Municipio:

Número de afiliados a cada una de ellas:

Concepto personal que le merecen los funcionarios de la Administración local:

Necesidades o apetencias del vecindario en orden a mejoras en la vida local:

Posibilidades de una más perfecta organización comunal a base de la fusión de ese Municipio con sus colindantes o de una mancomunidad para determinados servicios. (Expóngase concretamente criterio en este particular)

Número de obreros colocados en industrias, trabajos agrícolas, minería, etcétera: Número de los obreros parados de todas las actividades:

Atenciones de carácter social que presta el Ayuntamiento:

de Diciembre de 1932.

El Alcalde-Presidente

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ayuntamiento de

Provincia de

ESTADO SANITARIO DEL MUNICIPIO

Red de saneamiento.—Longitud y diámetro de la misma: Distancia del pueblo en donde desagua: Si existen pozos sépticos o el desagüe al saneamiento es directo de las viviendas.

No existiendo red de alcantarillado, exprese los medios de saneamiento de las viviendas: Exprese la forma de recogida y esparcimiento de las materias fecales:

Red de abastecimiento de aguas potables.—Extensión superficial y diámetro de la red: Si comprende a todo el vecindario o a parte de él:

Higiene de la vivienda.—Si se exige en la construcción cumplimiento de Ordenanzas municipales, con prescripciones mínimas en cuanto a la altura de las edificaciones, cubrición de las habitaciones, saneamiento interior de las mismas, desagüe y cuantas medidas de carácter higiénico-sanitario están ordenadas:

Si existen inodoros en los W. C. de todas las viviendas y establecimientos:

Higiene de los establecimientos.—Si se observan las prescripciones sanitarias vigentes en materia de establecimientos públicos: Deficiencias en el particular:

¿Existe agua corriente, potable, en todos los establecimientos?:

Las escuelas públicas, ¿se hallan en locales que reúnen las condiciones higiénico-sanitarias de construcción que exige la vigente Instrucción española para esta clase de establecimientos? Deficiencias en el particular:

Estadística de enfermedades infecto-contagiosas.—Fallecimientos por tífus: Idem por viruela: Idem por tuberculosis: Otras enfermedades en el último año:

Vacunaciones antivariolosas realizadas en el último año en el vecindario: Idem antitíficas:

¿Existe en el pueblo hospital? ¿Existe por lo menos barracón de infecto-contagiosos, para casos de epidemia? ¿Es completa su instalación? Deficiencias:

¿Existe establecida en comunidad con Ayuntamientos limítrofes para los servicios higiénico-sanitarios?

Casas de socorro.—Número de las existentes: Su estado:

Farmacias.—Número de las existentes: ¿Disponen de la instalación y almacén necesarios? Caso negativo, ¿cuál es la distancia existente hasta la farmacia abastecedora del pueblo?

Cementerios.—Situación de los existentes? Fecha de su construcción: Superficie: Distancia entre el mismo y las habitaciones más próximas: ¿Hacia donde discurren las emanaciones y desagües de los mismos? ¿De quién es propiedad?

Establecimientos de industrias peligrosas e insalubres.—Referencia de los mismos: Su situación en relación con las viviendas del vecindario: Discursos de sus emanaciones y desagües:

Servicio de desinfecciones.—¿Existe montado este servicio con carácter municipal? Deficiencias en este orden:

Higiene y sanidad pecuarias.—Servicios del Municipio en este orden:

Mataderos: Breve descripción de ese servicio.

Deficiencias: ¿Posee el Municipio microscopio para el análisis de carnes: ¿Existe servicio de verificación de leches?

Organización del servicio de pompas fúnebres.—¿Pertenece este servicio a empresa particular? ¿Cabe la municipalización del mismo? Criterio sobre el particular:

Alumbrado público.—¿Pertenece a empresa particular este servicio? ¿Sería factible la municipalización del mismo o una mancomunidad con los pueblos limítrofes para este abastecimiento? Caso de no existir servicio de alumbrado público, ¿no hay posibilidad de dotar del mismo al vecindario?

Servicio de incendios.—¿Existe implantado este servicio? ¿Lo atiende el Municipio solo o en mancomunidad con sus colindantes? ¿Cuánto satisface por este servicio? ¿Atienden las Compañías aseguradoras al sostenimiento del servicio de incendios? ¿En qué cuantía ¿Tiene redactadas el Ayuntamiento, y se hallan en vigor, ordenanzas municipales? ¿En qué fecha fueron aprobadas?

Deficiencias de las mismas:

Entidades de carácter benéfico-docente y de asistencia social existentes en la localidad? Capital de las fundaciones: Atención que por medio de subvenciones presta a las mismas el Ayuntamiento: ¿Atiende la Corporación debidamente a sus cargas en materia de Sanidad?

de Diciembre de 1932.

V.º B.º

El Inspector municipal de Sanidad, El Alcalde-Presidente, El Secretario,

2352

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

Dirección general de Agricultura

Habiendo dispuesto esta Dirección general, de acuerdo con los fines asignados al «Servicio de Fomento de la Sericicultura», conceder gratuitamente plantas de morera de porte alto, seto y semillero, lo pone en conocimiento de aquellas personas o entidades, tanto oficiales como particulares, a quienes pudiera interesar este reparto, para que puedan elevar sus solicitudes antes del día 30 del próximo Diciembre, a la Dirección general de Agricultura, la que se reserva la facultad de aceptar las peticiones que recibiera o limitarlas en la forma que considere conveniente.

Los envíos se harán en la época oportuna, siendo de cuenta del peticionario los gastos de transporte.

Madrid, 25 de Noviembre de 1932. —El Director general, F. Valera.

2355

Juzgado de Partido de Tetuán

REQUISITORIA

Don José Soler Pérez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de este Partido.

Por la presente y como comprendido en el número segundo, artículo seiscientos diez y ocho del Código de Procedimiento Criminal vigente en esta Zona de Protectorado se cita, llama y emplaza a Tuero Becedel vecino que fué de (se ignora), hijo de (se ignora), y de (se ignora), natural de Hamburgo, de 29 años de edad, estado (se ignora), y profesión periodista y pintor y cuyo paradero y demás circunstancias se desconocen, para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de la presente comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión y responder a los cargos que le resultan el sumario número 524 del año 1932 que contra el mismo instruyo por el delito de estafa bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y policia-

procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo trasladen a la cárcel de esta capital dándome cuenta de haberlo verificado.

Dado en Tetuán a 3 de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez de 1.^a Instancia,

José Soler

El Secretario Judicial,

Jaime Fernández.

2366

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad en la causa 336 de 1932 sobre muerte de Fatomi Mohamed Yari de 16 años, a consecuencia de quemaduras que sufrió se citan a los parientes más cercanos del mismo que se desconocen para que en el término de cinco días comparezcan en este Juzgado sito en calle de Canalejas número 10 para ofrecerles el sumario.

Ceuta a 6 de diciembre de 1932.

El Secretario

José Anaya

2369

Junta de Plaza y Guarnición de Ceuta

El día 31 del corriente a las 15 horas, se celebrará concurso para la adquisición de los artículos siguientes:

Para Ceuta: 700 Qm. de harina, 1.000 id. de cebada, 2.000 id. de paja, 700 id. de carbón mineral.

Para el Depósito franco: 100 Qm. de harina.

Para Tetuán: 2.000 Qm. de harina, 3.900 id. de cebada, 4.400 id. de paja, 600 id. de leña, 300 id. de carbón mineral, 220 id. de habas.

Para Rifien: 200 Qm. de cebada y 300 de paja.

Para Rincón del Medik: 100 Qm. de leña.

Para Puerto Capaz: 100 Qm. de leña.

Para Mad-Lau: 100 Qm. de leña.

Para Gorgues: 50 Qm. de leña.

Para Zoco Arba: 200 Qm. de paja, y 100 de leña.

Para Xauen: 600 Qm. de cebada, 500 id. de paja, 400 id. de leña, 400 id. de harina.

Para Dra El Aseff: 100 Qm. de cebada, 100 id. de paja, 100 id. de leña.

Para Bab Taza: 300 Qm. de leña.

Para Jemis del Harraix, 50 Qm. de leña.

para Ankod: 50 Qm. de leña.

Para Zoco Plata: 50 Qm. de leña.

Los pliegos de condiciones técnicas-legales han sido publicados en el Diario Oficial número 230 del Ministerio de la Guerra

Los depósitos del cinco por ciento podrán hacerse en la Caja General de Depósitos o en el Parque de Intendencia de esta Plaza, todos los días laborables hasta las trece horas del día 30 del corriente mes.

Ceuta 10 de diciembre de 1932.

El Tte. Coronel Presidente

Juan Tagüe

Comisión Gestora de Compras del Hospital Militar de Ceuta

ANUNCIO

Esta Comisión precisa adquirir los víveres y artículos que a continuación se expresan para las atenciones del referido Hospital.

ARTICULOS	CANTIDAD ADQUIRIR	UNIDAD
Acelgas	72	kilos
Alcohol	21	litros
Arroz	26	kilos
Carbón mineral.	191	QQmº
Carne de ternera	100	kilos
Coliflor.	9	id.
Champan	2	botellas
Chocolate.	14	kilos
Dietonosol	3	frascos
Espinacas	20	kilos
Bruta fresca	129	id.
Gallinas	32	id.
Guisantes conserva	17	kilos
Hígado de vaca	26	id.
Jabón común.	205	id.
Jamón en bruto	154	id.
Judías verdes	100	id.
Leche de vaca	585	litros
Leche esterilizada	225	botes
Lejía líquida	885	litros
Manteca de cerdo	9	kilos

Manteca de vaca	7	kilos
Mantequilla	10	id.
Pasta para sopa.	17	id.
Patatas.	1.052	id.
Pescadilla.	192	id.
Vino tinto.	133	litros
Zanahorias	20	kilos

El concurso se celebrará el día 31 del presente mes a las 9 horas en el despacho del Sr. Coronel Comandante Militar de esta Plaza sito en el Cuartel de la Almina.

Las proposiciones serán redactadas en papel sellado de la clase 8.ª con sujeción al modelo que se inserta a continuación:

MODELO DE PROPOSICION

Don . . . (Nombre y apellidos del licitador), domiciliado en . . . con cédula personal de . . . Clase Número . . . enterado del anuncio inserto en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra y BOLETIN OFICIAL de esta Ciudad, para la contratación de artículos con destino al Hospital Militar de Ceuta, y de los pliegos de condiciones, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas de los citados pliegos, a su cumplimiento y ofrece . . . a los siguientes precios (se expresará en letra en pesetas y céntimos por unidad).

Se incluyen los siguientes documentos:

Resguardo del cinco por ciento según la condición cuarta de las legales.

Cédula personal o pasaporte de extranjería.

Los demás documentos relacionados con las condiciones-legales del pliego.

El que suscribe hace declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y demás obligaciones de carácter social que se encuentren vigentes.

También se indicará por el postor la procedencia de los artículos.

Fecha . . .

(Firma y rúbrica del licitador o por persona que legalmente le represente, indicándolo en este caso en la antefirma.)

Los pliegos de condiciones técnicas y legales a que ha de sujetarse la celebración y cumplimiento de este concurso son los publicados en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra de fecha 28 de Septiembre último número 230 y estarán de manifiesto en las oficinas de la Administración de dicho Establecimiento (Hospital O'Donnell), donde podrán consultarse.

Los artículos que han de ser objeto de análisis, *leche de vaca, leche esterilizada, manteca de cerdo, manteca de vaca, mantequilla y vino tinto*, y los de prueba *arroz y jabón común* se presentarán con ocho días de anticipación en dicha Administración en número de tres muestras de 500 gramos de peso para los de análisis y dos para los que sean de prueba con igual peso.

Ceuta 10 de diciembre de 1932.

El Capitán Secretario,

José García.

El Tte. Coronel Presidente,

Juan Tagüe.

2357

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Ceuta

(Apellidos, nombre y apodos del procesado)

Cortés Pérez, José, natural de La Línea de la Concepción, de estado soltero, profesión ninguna, de 19 años, hijo de Pascual y Josefa, domiciliado últimamente en Ceuta, procesado por hurto en causa 363 de 1932, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Ceuta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Ceuta 10 de diciembre de 1932.

El Secretario,
José Anaya

2340

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Francisco de Caveda y Salcedo Juez municipal de Ceuta por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de don Francisco Gómez Marcelo contra don Andrés Muñoz Gálvez al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles los que han sido justipreciados en la cantidad de 853 pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta señalándose para el acto del remate el día 13 de diciembre del año actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sagasta número 2 haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de ma-

nifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 2 de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez Municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario suplente,
Juan Avila

2341

Juzgado Municipal de Ceuta

EDICTO

Don Francisco de Caveda y Salcedo Juez municipal de Ceuta por el presente.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se han seguido Autos de Juicio verbal Civil a instancias de don Francisco Gómez Marcelo contra don Andrés Muñoz Gálvez al que le fueron embargados bienes de la clase de muebles los que han sido justipreciados en la cantidad de 803 pesetas, habiéndose acordado sacar los mismos a pública subasta, señalándose para el acto del remate el día 13 de diciembre del año actual y hora de las doce en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle Sagasta número 2, haciéndose constar que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa Judicial el diez por ciento del avalúo; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que los autos quedan de manifiesto en la Secretaría para que examine la relación de bienes la persona que pueda interesarle.

Dado en Ceuta a 2 de diciembre de mil novecientos treinta y dos.

El Juez municipal,
Francisco de Caveda

El Secretario suplente,
Juan Avila

Boletín Oficial de Ceuta

TARIFA PROVISIONAL

**Anuncios no oficiales, cincuenta céntimos
de peseta por línea e inserción.**

SUSCRIPCION

Un mes: DOS pesetas.